



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 26 de enero de 2024
TR. N.º 0034-2024-R-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 26 de enero de 2024, se ha expedido la siguiente resolución:

“RESOLUCIÓN N.º 0034-2024-R-UNALM. - La Molina, 26 de enero de 2024.

CONSIDERANDO: Que, mediante Carta N.º 328-2023/SUTUNA, de fecha 24 de octubre de 2023, el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Agraria La Molina (SUTUNA) presenta la nómina de los integrantes de la Comisión Negociadora y la Resolución N.º 0705-2023-R-UNALM, de fecha 4 de diciembre de 2023, que reconoce a los integrantes de la Comisión Negociadora del Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Agraria La Molina; Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, y la Ley Universitaria, Ley N° 30220; Que, mediante Ley 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, se regula el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, siendo aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo. Que, en el nivel de negociación colectiva descentralizada, negocia el sindicato con mayor representación en el respectivo ámbito, el cual puede ser sectorial, territorial, por entidad o en el que dicha organización sindical estime conveniente. Mientras que, por la parte empleadora, negociarán los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales; Que, el literal b) del artículo 8 de la Ley 31188, establece que la Representación Empleadora, en la negociación colectiva descentralizada, comprende a los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de la representación de la parte sindical. Que, los numerales 12.1 y 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo 008-2022-PCM, regulan la Representación de las Entidades Públicas en la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, a través del cual, establece que la Representación Empleadora está conformada por los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, en igual número al de los representantes que conforman la Representación sindical, según el ámbito escogido por las organizaciones sindicales. De igual modo, en el acto que se dispone la conformación de la Representación Empleadora, se designa al presidente de esta, el cual a su vez ejerce la coordinación de la Comisión Negociadora en el nivel descentralizado, los representantes de la Representación Empleadora, bajo ninguna situación, forman parte de los beneficiarios de la negociación colectiva; Que, el numeral 16.3 del artículo 16 de los citados Lineamientos indica que, en la negociación colectiva de nivel descentralizado, el/la Secretario/a Técnico/a es designado por el titular de la Entidad a la que pertenece el representante que preside la Representación Empleadora; Que, en atención a la Carta N.º 397-2023-SUTUNA, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Agraria La Molina (SUTUNA), presenta proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026, por lo que, sin perjuicio del cumplimiento formal y de fondo de sus pedidos, corresponde conformar la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional Agraria La Molina.



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 26 de enero de 2024
TR. N.º 0034-2024-R-UNALM

-2-

Que, mediante Resolución N.º 0705-2023-R-UNALM, de fecha 4 de diciembre de 2023, se tuvo designados por el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Agraria La Molina (SUTUNA) a siete trabajadores como representantes de los trabajadores ante la Comisión Negociadora; Que, de conformidad con lo establecido en el literal b) del artículo 314 del Reglamento General de la UNALM y estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego; **SE RESUELVE:** **ARTÍCULO 1.-** Conformar la Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional Agraria La Molina a nivel descentralizado en el ámbito por entidad pública para el periodo 2024, la misma que tiene por objeto ejercer las facultades y funciones en el procedimiento de la negociación colectiva descentralizada ante el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Agraria La Molina (SUTUNA), la cual está integrada por:

Representación Empleadora ante la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional Agraria La Molina		
1	Dr. Jorge Pedro Calderón Velásquez	Presidente
2	Econ. Noris Castro Acevedo	Jefa(e) de la Oficina de Planeamiento
3	Econ. Fiorella Huayamares Tello	Jefa(e) de la Unidad de Presupuesto
4	MBA.Omar Ulloque Meres (Funcionario)	Representante de la Dirección General de Administración
5	Abog.Álvaro Espíritu Tolentino	Representante de la Oficina de Asesoría Jurídica
6	Lic. Luz Aguilar Benavente	Jefa(e) de la Unidad de Recursos Humanos
7	Ing. Manuel Lopez Chero	Jefe de la Unidad de Planes y Proyectos

ARTÍCULO 2.- Designar al Abog. Álvaro Espíritu Tolentino como Secretario Técnico de la Comisión Negociadora de la Universidad Nacional Agraria La Molina, encargada de la negociación del proyecto de Convenio Colectivo 2025-2026, presentado por el Sindicato Único de Trabajadores de la Universidad Nacional Agraria La Molina (SUTUNA).

ARTÍCULO 3.- Disponer que la Representación Empleadora actuará, bajo responsabilidad, en cumplimiento del marco normativo que regula la materia.

ARTÍCULO 4.- Disponer que la Representación Empleadora de la Universidad Nacional Agraria La Molina, cumple sus facultades y funciones por el periodo que dure el procedimiento de negociación colectiva descentralizada del año 2024. **ARTÍCULO 5.-**

DEJAR SIN EFECTO, todo lo que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución Regístrese, comuníquese y archívese. Fdo.- Américo Guevara Pérez- Rector- Fdo.-Jorge Pedro Calderón Velásquez- Secretario General- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,



SECRETARIO GENERAL